

Ente Fiscalizado: Municipio de Cedral, S.L.P.
Número de Auditoría: ASES LP-AEFM/08/2017
Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Cedral, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría el universo seleccionado.

Alcance

El alcance de la auditoría es de carácter legal, financiero, de desempeño, y de obra pública y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las normas, tal y como lo dispone el artículo 37 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 70,025,758
Muestra auditada:	\$ 64,060,256
Representatividad de la muestra:	91.5%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	30,804,780	25,492,798	82.0
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	21,417,887	21,417,887	100.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	10,803,091	10,149,571	94.0
Otros Recursos Estatales y Federales	7,000,000	7,000,000	100.0
Total	\$ 70,025,758	\$ 64,060,256	91.0

IV. Procedimientos y Resultados

Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 30,804,780
Muestra auditada:	\$ 25,492,798
Representatividad de la muestra:	82.8%

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 40 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Cedral, S.L.P., en un nivel medio

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cedral, S.L.P., mediante el oficio número CIMC136/2018, presentó CD que contiene Manual de Organización y Reglamento Interno sin ser publicados en el Diario Oficial; sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/08/2017-01-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Cedral, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

2. Se verificó que el municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2017 en una cuenta bancaria que no fue productiva.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cedral, S.L.P., mediante el oficio número CIMC136/2018, presentó estado de cuenta y copia certificada de contrato; con lo que se solventa el resultado.

3. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2017 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los recursos propios del municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cedral, S.L.P., mediante el oficio número CIMC136/2018, argumentó que se registraron los ingresos propios y que no existió dolo en su manejo; sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/08/2017-01-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, mezclaron los recursos propios y de las participaciones federales 2017.

4. Se constató que no fueron registrados correctamente contable y presupuestalmente un importe de \$1,370,054, por concepto de Participaciones, toda vez que el municipio en el mes de diciembre llevó a cabo una serie de registros por concepto de ingresos pendientes de aplicar, se verificó los recibos emitidos por la Secretaría de Finanzas y depósitos correspondientes, deduciendo que no debieron de haberse llevado a cabo estos registros.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cedral, S.L.P., mediante el oficio número CIMC136/2018, mencionó que corresponden a ejercicios anteriores y que solo se realizó depuración; sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/08/2017-01-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, debido a que se constató que no fueron registrados correctamente contable y presupuestalmente un importe de \$1,370,054, por concepto de Participaciones, toda vez que el municipio en el mes de diciembre llevó a cabo una serie de registros por concepto de ingresos pendientes de aplicar, se verificó los recibos emitidos por la Secretaría de Finanzas y depósitos correspondientes, deduciendo que no debieron de haberse llevado a cabo estos registros.

Ingresos

5. Se verificó que el municipio, comprobó y depositó los recursos derivados de la recaudación propia en cuentas bancarias del municipio.

6. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos propios y de las Participaciones Federales 2017; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos propios por \$4,947,821 y de participaciones por \$25,856,959, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2017 al 100.0%.

7. Se verificó que el municipio no contó con registros contables ni presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que se mezclaron los recursos de los ingresos Propios y de las Participaciones Federales 2017, por lo que no fue posible identificar por fuente de financiamiento el destino de los recursos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cedral, S.L.P., mediante el oficio número CIMC136/2018, argumentó que no hubo mezcla de recursos federales y municipales; sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/08/2017-01-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión hicieron caso omiso a su obligación, ya que no contaron con registros presupuestales y contables específicos por fuentes de financiamiento, debido a que se mezclaron los recursos propios y de las participaciones federales 2017.

8. Se verificó los ingresos no fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio, de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2017 y demás normativa aplicable, toda vez que cobraron las tarifas en veces salarios mínimos (VSM) en lugar de unidad de medida y actualización (UMA), obteniendo el municipio una recaudación mayor por estos conceptos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cedral, S.L.P., mediante el oficio número CIMC136/2018, argumentó que unidad de medida y actualización es equivalente a veces salarios mínimos, que representan la misma cantidad; sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/08/2017-01-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión sus ingresos no fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio, de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio.

Servicios Personales

9. Se verificó que el municipio no destino recursos para el pago de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de baja definitiva del personal.

10. Con la inspección física de 24 trabajadores del municipio, se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

11. Se verificó que el municipio, pagó indemnizaciones a 4 trabajadores que fueron cesados, en apego a lo dispuesto por la normativa.

12. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con recursos Propios 2017 no fueron debidamente comprobadas, toda vez que se observó un probable parentesco del Presidente Municipal con dos empleados, el importe pagado por concepto de remuneraciones a estos empleados es por un importe de \$410,289.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cedral, S.L.P., mediante el oficio número CIMC136/2018, presentó actas de nacimiento de las personas mencionadas; por lo que el resultado queda solventado.

13. El municipio, en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$2,002,770; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cedral, S.L.P., mediante el oficio número CIMC136/2018, presentó CD que contiene contratos individuales de trabajo del personal eventual; por lo que el resultado queda solventado.

14. Se verificó que el municipio de Cedral, S.L.P., causó un Impuesto sobre la Renta (ISR) referente a los meses de enero a diciembre de 2017 correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos Propios y Participaciones Federales 2017 por \$1,110,798, los cuales a la fecha de la revisión 31 de marzo de 2018, no se han enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cedral, S.L.P., mediante el oficio número CIMC136/2018, argumentó que no fue posible pagar impuestos debido a las necesidades del municipio y a la baja recaudación; motivo por el cual no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/08/2017-01-03-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria, instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Cedral, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta, de los meses de enero a diciembre de 2017 por \$1,110,798 (un millón ciento diez setecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

ASESLP-AEFM/08/2017-01-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión hicieron caso omiso a su obligación, ya que causó Impuesto sobre la Renta y no se ha enterado al Servicio de Administración Tributaria.

15. El municipio, no registró y no enteró el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo personal por un importe de \$15,271,933, por concepto de nóminas pagadas con recursos propios.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cedral, S.L.P., mediante el oficio número CIMC136/2018, argumentó que no fue posible por el plan de austeridad de la administración; sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/08/2017-01-03-006 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Cedral, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a diciembre de 2017 por \$15,271,933 (quince millones doscientos setenta y un mil novecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

16. Se verificó que el municipio no presentó evidencia de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nómina de su personal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cedral, S.L.P., mediante el oficio número CIMC136/2018, argumentó que se encuentra en trámite; sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/08/2017-01-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no presentaron evidencia de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

17. Se constató que a 19 trabajadores se les realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio fiscal 2017 por \$561,184.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cedral, S.L.P., mediante el oficio número CIMC136/2018, expuso que en el tabulador publicado para ejercicio 2017, no se tomó en cuenta el aguinaldo y primas vacacionales; sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/08/2017-01-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión hicieron caso omiso a su obligación, debido a que los trabajadores se les realizaron pagos superiores al tabulador autorizado y publicado en ejercicio 2017.

18. Se verificó que en el ejercicio 2017 se pagaron dietas a integrantes de cabildo en importes superiores a los autorizados en el tabulador 2017 por un monto de \$257,126.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cedral, S.L.P., mediante el oficio número CIMC136/2018, mencionó que el tabulador publicado para ejercicio 2017, no se tomó en cuenta la compensación extraordinaria para integrantes de cabildo; sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/08/2017-01-04-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión hicieron caso omiso a su obligación, debido a que a integrantes de cabildo se les realizaron pagos superiores al tabulador autorizado y publicado en ejercicio 2017.

Materiales y Suministros

19. De las erogaciones realizadas por concepto de Materiales, útiles y equipos menores de oficina, de impresión y reproducción y combustibles, lubricantes y aditivos, pagadas mediante cheques y transferencias se constató que el municipio no comprobó un total de \$142,498.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cedral, S.L.P., mediante el oficio número CIMC136/2018, presentó comprobación fiscal, contratos de prestación de servicios, solicitud, orden de compra, estado de cuenta de la transferencia de cada gasto; con lo que el resultado queda solventado.

20. De las erogaciones realizadas por concepto de Rehabilitación de aula multidisciplinaria de centro cultural, pagadas mediante cheques y transferencias se constató que el municipio no comprobó y justificó un total de \$118,435.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cedral, S.L.P., mediante el oficio número CIMC136/2018, presentó expediente unitario que contiene comprobación fiscal, orden de compra, cotizaciones, pólizas de cheque, acta de comité de adquisiciones, material fotográfico; por lo que el resultado queda solventado.

21. De las erogaciones realizadas por concepto de Materiales y Suministros, pagadas mediante cheques y transferencias se constató que el municipio no justificó un total de \$198,719.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cedral, S.L.P., mediante el oficio número CIMC136/2018, presentó proceso de adjudicación, orden de compra, cotizaciones, pólizas de cheque, acta de comité de adquisiciones, material fotográfico y relación de personas directamente beneficiadas.; por lo que el resultado queda solventado.

22. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso del rubro de Materiales y Suministros de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cedral, S.L.P., mediante el oficio número CIMC136/2018, argumentó que lo tendrán en cuenta para el próximo ejercicio fiscal; sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/08/2017-01-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso del rubro de materiales y suministros con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Servicios Generales

23. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

24. De las erogaciones realizadas por concepto de Servicios Generales (Reubicar acometida en boulevard y coordinación del certamen estatal para reina turismo), se constató que el municipio no comprobó y justificó un total de \$101,441.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cedral, S.L.P., mediante el oficio número CIMC136/2018, presentó expediente unitario que contiene comprobación fiscal, contratos de prestación de servicios, solicitud, orden de compra, estado de cuenta de la transferencia de cada gasto, material fotográfico; por lo que el resultado queda solventado.

25. De las erogaciones realizadas por concepto de Servicios Generales (Rehabilitación de luminarias en Cabecera Municipal), se constató que el municipio no justificó un total de \$198,719.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cedral, S.L.P., mediante el oficio número CIMC136/2018, presentó acta de comité de adquisiciones, cotizaciones, evidencia fotográfica y relación de beneficiarios; por lo que el resultado queda solventado.

26. De las erogaciones realizadas por concepto de servicios generales (Arrendamientos de locales y maquinaria, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo, refacciones para vehículos y grupo musical para festejos día de las madres y de la feria regional en el municipio), mediante cheques y transferencias varias, se constató que el municipio no comprobó un total de \$890,174.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cedral, S.L.P., mediante el oficio número CIMC136/2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$712,674 quedando pendiente un importe de \$177,500, con lo que se solventa parcialmente el resultado.

ASESLP-AEFM/08/2017-01-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$177,500 (ciento setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios 2017, por el pago de las erogaciones no comprobadas por el pago de renta de local del taller mecánico, pensión para vehículos y grupo musical los indomables para festejo día de las madres y de la feria regional del municipio; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con evidencia documental de su destino y aplicación.

27. De las erogaciones realizadas por concepto de Servicios Generales, pagadas mediante cheques y transferencias varias se constató que el municipio no expidió cheques nominativos a favor del proveedor por un importe de \$12,535.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cedral, S.L.P., mediante el oficio número CIMC136/2018, argumentó que fueron en forma ocasional; sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/08/2017-01-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no expidieron cheques de manera nominativa a favor del proveedor.

28. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso del rubro de Servicios Generales de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cedral, S.L.P., mediante el oficio número CIMC136/2018, argumentó que lo tendrán en cuenta para el próximo ejercicio fiscal; sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/08/2017-01-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso del rubro de Servicios Generales con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

29. De las erogaciones realizadas por concepto de Transferencias-Ayudas Sociales a Personas, pagadas mediante cheques y transferencias se constató que el municipio no comprobó un total de \$181,670.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cedral, S.L.P., mediante el oficio número CIMC136/2018, presentó comprobante fiscal, solicitud, orden de compra, comprobante de domicilio, copia de identificación oficial de beneficiarios, estado de cuenta de la transferencia de cada gasto; por lo que el resultado queda solventado.

30. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso del rubro de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cedral, S.L.P., mediante el oficio número CIMC136/2018, argumentó que lo tendrán en cuenta para el próximo ejercicio fiscal; sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/08/2017-01-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

31. De las adquisiciones realizadas con recursos Propios 2017, que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que el mobiliario, terrenos, vehículos y equipo de oficina y cómputo, se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

32. De los bienes adquiridos con recursos Propios 2017, y que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que cuentan con sus resguardos correspondientes y se encuentran registrados en el inventario.

33. De las erogaciones realizadas por la adquisición de un vehículo, pagadas mediante cheques y transferencias se constató que el municipio no comprobó un total de \$304,900.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cedral, S.L.P., mediante el oficio número CIMC136/2018, presentó pólizas de cancelación de registro D00007 de fecha 01/07/18 por concepto de reclasificación por no efectuarse la adquisición de vehículo realizándose la devolución financiera por un importe de \$304,900; por lo que el resultado queda solventado.

Análisis de la Información Financiera

34. Como resultado del análisis practicado al estado de situación financiera del municipio al 31 de diciembre de 2017, se verificó que existen cuentas por cobrar con saldos de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2017, y el municipio no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

No presentó documentación comprobatoria o aclaración que atienda al resultado.

ASESLP-AEFM/08/2017-01-05-006 Recomendación

Para que el municipio de Cedral, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

35. Se verificó que los saldos de cuentas por pagar que revela el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto por algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda que la contraloría interna, se encargue de efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

No presentó documentación comprobatoria o aclaración que atienda al resultado.

ASESLP-AEFM/08/2017-01-05-007 Recomendación

Para que el municipio de Cedral, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no han registrado movimiento.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 21,417,887
Muestra auditada:	\$ 21,417,887
Representatividad de la muestra:	100.0%

Transferencia de Recursos

36. Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró en los primeros diez meses del año por partes iguales un total de \$21,417,887, del FISMDF 2017 asignados al municipio de Cedral, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

37. Se constató que el municipio, abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

38. Se verificó que el municipio transfirió recursos del FISMDF 2017 por \$3,885,784, a otras cuentas bancarias del propio municipio, de los cuales reintegró \$2,096,765, sin los intereses correspondientes por su disposición, por lo que quedó pendiente de reintegrar del capital \$1,789,019.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atienda al resultado.

ASESLP-AEFM/08/2017-02-01-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,789,019 (un millón setecientos ochenta y nueve mil diecinueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, por concepto de traspasos, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuenta bancaria del Fondo FISMDF 2017.

Registros Contables y Documentación Soporte

39. Se constató que el municipio, registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

40. Se constató que el municipio no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre FISMDF 2017.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atienda al resultado.

ASESLP-AEFM/08/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión; omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso del FISMDF 2017 con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

41. Para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se determinó que el municipio implantó el 96.5% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan al resultado.

ASESLP-AEFM/08/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no implementaron el total de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Destino de los Recursos

42. Al municipio, le fueron entregados \$21,417,887, del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$5,796, tuvo otros ingresos por un importe de \$0.1, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$21,423,683. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$18,142,519, que representaron el 84.7% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 15.3% de los recursos del fondo, que equivale a \$3,281,163, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$21,424,125 y se pagó \$21,420,530, que representaron el 100.0% del total disponible.

43. Se verificó que el municipio, invirtió recursos del FISMDF 2017 por \$6,354,281, que representó el 29.7% del importe total disponible, en beneficio de la población que vive en las localidades con los dos grados de rezago social más altos.

44. Se verificó que el municipio, invirtió \$10,808,257, importe que representó el 50.4% de los recursos del FISMDF 2017, en beneficio de la población que vive en pobreza extrema focalizada y cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

45. Se verificó que el municipio destinó recursos del FISMDF 2017, \$1,643,474, en 5 obras las cuales no están consideradas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cedral, S.L.P., mediante los oficios número 120,121,122,123 y 124/2018, argumentó que los proyectos están considerados en el catálogo, anexan reporte Sistema de Información para el Desarrollo (SIFODE); sin embargo el resultado no se solventa toda vez que las obras no están consideradas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

ASESLP-AEFM/08/2017-02-01-019 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,643,474 (un millón seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, por el pago de obras que no están consideradas en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a la cuenta bancaria del municipio del Fondo FISMDF 2017.

46. Se verificó que el municipio destinó recursos del FISMDF 2017, por \$1,035,244, en el pago de 4 obras las cuales no beneficiaron directamente a la población con los dos niveles de rezago social más altos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cedral, S.L.P., mediante los oficios mediante oficios número 133,134,135 y 136/2018 se comprobó que el municipio destino recursos del FISMDF 2017, presentó reporte de Sistema de Información para el Desarrollo, por un importe de \$182,336, en la obra denominada "Construcción techado en áreas de impartición de educación física en jardín Manuel M. Ponce en Cabecera Municipal".

Quedando pendiente de comprobar 3 obras por un importe total de \$852,907; por lo que se solventa parcialmente el resultado.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atienda al resultado.

ASESLP-AEFM/08/2017-02-01-022 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$852,907, (ochocientos cincuenta y dos mil novecientos siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo FISMDF 2017, por el pago de obras que no están en población en pobreza extrema y en localidades con nivel de rezago más alto; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio del Fondo FISMDF 2017.

47. Se verificó que el municipio invirtió \$4,947,269, del FISMDF 2017, en la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 23.1% de los recursos asignados al fondo, por lo que incumplió con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2017.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atienda al resultado.

ASESLP-AEFM/08/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión ya que incumplió con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2017.

48. Se verificó que el municipio destinó \$12,433,883 del FISMDF 2017 para la realización de obras bajo el concepto de proyectos complementarios, que representaron el 58.0% de los recursos asignados, de los cuales invirtió \$3,839,813, en infraestructura carretera, caminos, pavimentación, guarniciones y banquetas, que representaron el 17.9% de los recursos asignados al Fondo, importes que excedieron el límite establecido en la normativa para estos conceptos que son del 30.0% y 15.0%, respectivamente.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atienda al resultado.

ASESLP-AEFM/08/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, debido a que excedieron los importes establecidos para proyectos complementarios.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

49. Se verificó que el municipio no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Portal Aplicativo Sistema de Formato Único definido por ésta, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cedral, S.L.P., mediante el oficio número CIMC133/2018, presenta los 4 indicadores reportados en el Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por lo que el resultado queda solventado.

50. Se verificó que el municipio, hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

51. Con la revisión de la información proporcionada por el municipio, y la aplicación de cuestionario a funcionarios públicos municipales, se constató que la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones PAE y no se realizaron evaluaciones del fondo.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan al resultado.

ASESLP-AEFM/08/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión; no dispusieron de un Programa Anual de Evaluaciones para el FISMDF 2017.

Obra Pública y Acciones Sociales

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, de una muestra de seis obras por contrato y una por administración directa se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que seis obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cinco obras cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

53. Se comprobó que seis obras presentan contrato de obra.

54. Se comprobó que en una obra se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

55. Se comprobó que en una obra el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

56. Se comprobó que en cuatro obras se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminaron a tiempo, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

57. Se comprobó que en seis obras se cuenta con cuerpo de la estimación, con generadores de obra y con reporte fotográfico, en tres obras se presentan pruebas de laboratorio y en seis obras se presentan las notas de bitácora.

58. Se comprobó que en una obra se cuenta con fianza de anticipo, en seis obras se cuenta con fianza de cumplimiento y en cuatro obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

59. Se comprobó que en seis obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, tres obras cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en cuatro obras se cuenta con el finiquito de la obra, en seis obras se cuenta con los planos definitivos y se presentan las tarjetas de precios unitarios.

60. Se comprobó que cuatro obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

61. Se comprobó que una obra se cuenta con el acta de entrega recepción, presenta la validación del consejo de desarrollo social y se encuentra terminada.

62. Se comprobó que en dos obras se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$46,122.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Pavimentación de calles a un costado de la carretera 62, en la colonia Juan Rojas	MCS/CDSM/002/2017	43,890
Construcción de centro de salud ubicado en la cabecera municipal	MCS/CDSM/019/2017	2,232
Total		\$ 46,122

ASESLP-AEFM/08/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$46,122 (cuarenta y seis mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.), por las obras con conceptos pagados no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

63. Se comprobó que en dos obras no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$28,775.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Penas convencionales
Pavimentación de calles a un costado de la carretera 62, en la colonia Juan Rojas	MCS/CDSM/002/2017	27,809
Construcción de centro de salud ubicado en la cabecera municipal	MCS/CDSM/019/2017	966
Total		\$ 28,775

ASESLP-AEFM/08/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$28,775 (veintiocho mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por las obras en las que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

64. Se comprobó que una obra presenta volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$39,047.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Construcción de centro de salud ubicado en la cabecera municipal	MCS/CDSM/019/2017	39,047
Total		\$ 39,047

ASESLP-AEFM/08/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$39,047 (treinta y nueve mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), por la obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

65. Se comprobó que una obra presenta faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$110,000.

Nombre de la obra	Faltante de documentación comprobatoria
Construcción de comedor comunitario en la comunidad de la Cruz	110,000
Total	\$ 110,000

ASESLP-AEFM/08/2017-02-01-035 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.), por la obra con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

66. Se comprobó que una obra presenta volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$16,481.

Nombre de la obra	Volúmenes pagados en exceso
Construcción de comedor comunitario en la comunidad de la Cruz	16,481
Total	\$ 16,481

ASESLP-AEFM/08/2017-02-01-036 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$16,481 (dieciséis mil cuatrocientos ochenta y uno pesos 00/100 M.N.), por la obra con faltante de documentación comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

67. Se comprobó que una obra presenta pago improcedente por la cantidad de \$19,947.

Nombre de la obra	Pago improcedente
Construcción de comedor comunitario en la comunidad de la Cruz	19,947
Total	\$ 19,947

ASESLP-AEFM/08/2017-02-01-037 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$19,947 (diecinueve mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), por la obra con pago improcedente; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

68. Se comprobó que en tres obras presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$2,207,893.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Faltante de documentación técnica
Construcción de techado en áreas de impartición de educación en la escuela profesora " Amina Madero Lauterio "	MCS/CDSM/003/2017	975,375
Construcción de centro de salud ubicado en la cabecera municipal	MCS/CDSM/019/2017	668,474
Perforación de pozo de agua potable en el ejido San Isidro	MCS/CDSM/014/2017	564,043
Total		\$ 2,207,893

ASESLP-AEFM/08/2017-02-02-004 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Cedral, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,207,893 (dos millones doscientos siete mil ochocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en los contratos de obras públicas números. MCS/CDSM/003/2017, MCS/CDSM/019 y MSC/CDSM/014/2017, formalizados al amparo de los recursos del FISMDF 2017, o en su caso acredite el reintegro de los importes no comprobados.

69. Se comprobó que una obra por administración directa presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$460,085.

Nombre de la obra	Faltante de documentación técnica
Construcción de comedor comunitario en la comunidad de la Cruz	460,085
Total	\$ 460,085

ASESLP-AEFM/08/2017-02-02-007 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Cedral S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$460,085 (cuatrocientos sesenta mil ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en la obra por administración directa o, en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

70. Se comprobó que una obra no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cedral, S.L.P., mediante el oficio número 137, 138, 139, 140, 141, 142 y 143 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/08/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

71. Se comprobó que en una obra la propuesta más conveniente para el municipio no fue adjudicada.

ASESLP-AEFM/08/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron, adjudicar la propuesta más conveniente para el municipio y dar a conocer el fallo de la licitación.

72. Se comprobó que en seis obras el contrato no está debidamente formalizado y los contratos no contienen como mínimo lo aplicable por la Ley y en las cinco obras el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cedral, S.L.P., mediante el oficio número 137, 138, 139, 140, 141, 142 y 143 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que los contratos estén debidamente formalizados, los contratos contengan como mínimo lo aplicable por la ley y de que el contratista al que se le adjudicó el contrato esté inscrito en el registro estatal único de contratistas; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/08/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron formalizar debidamente los contratos de obra, indicar en el contenido de los contratos lo mínimo aplicable por la ley y presentar el registro estatal único de contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

73. Se comprobó que en dos obras no se cuenta con acta de entrega, no se terminaron en tiempo de acuerdo a lo contratado y se encuentran inconclusas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cedral, S.L.P., mediante el oficio número 137, 138, 139, 140, 141, 142 y 143 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con actas de entrega recepción y no se terminaran en tiempo de acuerdo a lo contratado y se encuentran inconclusas, por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/08/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción, no se terminan las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado y se encuentran inconclusas.

74. Se comprobó que en seis obras no cuentan con convenio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cedral, S.L.P., mediante el oficio número 137, 138, 139, 140, 141, 142 y 143 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con convenio modificatorio, por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/08/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el convenio modificatorio.

75. Se comprobó que en dos obras se cuenta con fianza de vicios ocultos pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas en la visita física.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cedral, S.L.P., mediante el oficio número 137, 138, 139, 140, 141, 142 y 143 del 30 de julio de 2018, presentó evidencia de que las obras cuentan con la fianza de vicios ocultos; sin embargo, resultan improcedentes por encontrarse las obras inconclusa en la visita física, por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/08/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las fianzas de vicios ocultos.

76. Se comprobó que tres obras no se cuenta el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, no se presentan la validación de la dependencia normativa, en una obra no se cuenta con el finiquito de obra y en una obra se cuenta con finiquito de obra pero se considera improcedente por estar la obra inconclusa al momento de la visita física a la obra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cedral, S.L.P., mediante el oficio número 137, 138, 139, 140, 141, 142 y 143 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, la validación de la dependencia normativa y el finiquito de la obra; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/08/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, la validación de la dependencia normativa y el finiquito de la obra.

77. Se comprobó que en una obra no se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el titular, el municipio no cuenta con capacidad técnica y administrativa para realizar la obra y no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cedral, S.L.P., mediante el oficio número 137, 138, 139, 140, 141, 142 y 143 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras presenten el acuerdo de ejecución emitido por el titular, que el municipio cuente con capacidad técnica y administrativa para realizar la obra y se cuente con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/08/2017-02-04-088 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acuerdo de ejecución emitido por el titular, considerar la no capacidad técnica y administrativa del municipio para realizar la obra y el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Desarrollo Institucional

78. Se verificó que el municipio aplicó en este programa \$428,357, en acciones que están consideradas en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, importe que no excedió el 2.0% de los recursos asignados del FISMDF 2017.

Gastos Indirectos

79. Se verificó que el municipio, ejerció \$39,327, para Gastos indirectos, importe que representó el 1.6% de los recursos asignados, no excediendo el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2017.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

80. Al municipio, le fueron entregados \$21,417,887 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$5,796, tuvo otros ingresos por un importe de \$0.1, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$21,423,683. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$18,142,519, que representaron el 84.7% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 15.3% de los recursos del fondo, que equivale a \$3,281,163, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$21,424,125, y se pagó \$21,420,530, que representaron el 100.0% del total disponible.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 29.7% (\$6,354,281), para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria, definidas por la (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; sin embargo, el 4% de los recursos gastados (\$852,907), se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo y propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la (SEDESOL), el municipio destinó a los programas de Agua, Saneamiento y Vivienda un total de \$2,926,439, que representan el 13.7% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 7.7% de los recursos gastados (\$1,643,474), se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 23.1% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 58.1% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se realizaron transferencias a otras cuentas por \$3,886,784, destinaron \$1,643,474, (7.7%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), además, invirtió el 29.7% los recursos asignados al Fondo en las Zonas de Atención Prioritaria y Urbanas del municipio, por lo que cumplió con el porcentaje determinado del 3.1% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 23.1% (4,947,269), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 58.1%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 17.9% (\$3,839,913), porcentaje que excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atienda al resultado.

ASESLP-AEFM/08/2017-02-04-153 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los objetivos del fondo.

Versión Pública

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 10,803,091
Muestra auditada:	\$ 10,149,571
Representatividad de la muestra:	94.0%

Transferencia de Recursos

81. Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró en los doce meses del año por partes iguales \$10,803,091, del FORTAMUNDF 2017 asignados al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

82. Se constató que el municipio, abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017.

83. Se verificó que el municipio transfirió recursos del FORTAMUNDF 2017 por \$523,287, a otras cuentas bancarias del propio municipio, sin los intereses correspondientes por su disposición.

No presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atienda al resultado.

ASESLP-AEFM/08/2017-03-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$523,287 (quinientos veintitrés mil doscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo FORTAMUNDF 2017, por pago a otras cuentas bancarias del propio municipio; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio al Fondo FORTAMUNDF 2017.

84. Se verificó que al municipio, le fueron entregados \$10,803,091, del FORTAMUNDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$1,617 y tuvo otros ingresos por \$47,095, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$10,851,803. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$10,149,571, que representaron el 93.5% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 6.4% de los recursos del fondo, determinándose un subejercicio de \$702,232.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atienda al resultado

ASESLP-AEFM/08/2017-03-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$702,232 (setecientos dos mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo FORTAMUNDF 2017, por el pago de subejercicio que equivale a un 6.4% del FORTAMUNDF 2017; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuenta bancaria del municipio del Fondo FORTAMUNDF 2017.

Registros Contables y Documentación Soporte

85. Se constató que el municipio, registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

86. Se constató que el municipio no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre FORTAMUNDF 2017.

No presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atienda al resultado.

ASESLP-AEFM/08/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Destino de los Recursos

87. Se verificó que el municipio, destinó \$2,614,436, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 24.2% de los recursos asignados al Fondo, cumpliendo con destinar al menos el 20.0% de los recursos asignados al Fondo.

88. Se verificó que el municipio no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2017 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

89. Se verificó que el municipio reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Portal Aplicativo Sistema de Formato Único definido por ésta, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

90. Se verificó que el municipio, hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

91. Con la revisión de la información proporcionada por el municipio, y la aplicación de cuestionario a funcionarios públicos municipales, se constató que la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

No presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atienda al resultado.

ASESLP-AEFM/08/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones y no se realizaron evaluaciones del fondo.

Obra Pública y Acciones Sociales

92. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, de una muestra de tres obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que tres obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

Se comprobó que tres obras presentan contrato de obra.

93. Se comprobó que en tres obras el contrato está debidamente formalizado y el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

94. Se comprobó que una obra cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo y se encuentra terminada.

95. Se comprobó que en tres obras se cuenta con el cuerpo de la estimación, generadores de obra, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y las notas de bitácora.

96. Se comprobó que en tres obras se cuenta con fianza de cumplimiento y en una obra se cuenta con fianza de vicios ocultos.

97. Se comprobó que en tres obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social y las tarjetas de precios unitarios.

98. Se comprobó que dos obras presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$1,026,486.

Nombre de la Obra	No. De Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Rehabilitación de oficinas y acceso peatonal del predio arqueológico la Amapola	MCS/CDSM/016/2017	835, 446
Rehabilitación del centro cultural	MCS/CDSM/017/2017	191, 040
Total		\$ 1,026, 486

ASESLP-AEFM/08/2017-03-01-025 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,026,486 (un millón veintiséis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

99. Se comprobó que en dos obras no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$183,416.

Nombre de la Obra	No. De Contrato	Penas convencionales
Rehabilitación de oficinas y acceso peatonal del predio arqueológico la Amapola	MCS/CDSM/016/2017	100,000
Rehabilitación del centro cultural	MCS/CDSM/017/2017	83,416
Total		\$ 183,416

ASESLP-AEFM/08/2017-03-01-026 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$183,416 (ciento ochenta y tres mil cuatrocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), por obras en las que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

100. Se comprobó que en una obra presenta volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$12,744.

Nombre de la Obra	No. De Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Pavimentación de calle Piña (170 ml) y calle Sandía (126.40 ml) en la colonia Valle Verde en la cabecera municipal	MCS/CDSM/001/2017	12,744
Total		\$ 12,744

AEFM/08/2017-03-01-027 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,744 (doce mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por la obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

101. Se comprobó que en tres obras presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$ 2,991,644.

Nombre de la Obra	No. De Contrato	Faltante de documentación técnica
Rehabilitación de oficinas y acceso peatonal del predio arqueológico la Amapola	MCS/CDSM/016/2017	1,000,000
Rehabilitación del centro cultural	MCS/CDSM/017/2017	1,000,000
Pavimentación de calle Piña (170 ml) y calle Sandia (126.40 ml) en la colonia Valle Verde en la cabecera municipal	MCS/CDSM/001/2017	991,644
Total		\$ 2,991,644

ASESLP-AEFM/08/2017-03-02-004 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Cedral, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,991,644.00 (dos millones novecientos noventa y uno mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en los contratos de obras públicas números MCS/CDSM/016/2017, MCS/CDSM/017/2017 y MCS/CDSM/001/2017, formalizados al amparo de los recursos del FORTAMUNDF 2017 (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal) o, en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

102. Se comprobó que en tres obras los contratos no contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cedral, S.L.P., no presentó evidencia de que los contratos no contengan como mínimo lo aplicable por la ley; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/08/2017-03-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido de los contratos lo mínimo aplicable por la ley.

103. Se comprobó que dos obras cuentan con actas de entrega pero se declaran improcedentes al encontrarse las obras en proceso e inconclusas, no se terminaron a tiempo de acuerdo a lo contratado y no se encuentra terminadas en la visita física.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cedral, S.L.P., mediante el oficio número 117, 118 y 119 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuentan con actas de entrega recepción pero se declaran improcedentes al encontrarse las obras en proceso e inconclusas, no se terminaron a tiempo de acuerdo a lo contratado y no se encuentran terminadas en la visita física; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/08/2017-03-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción, terminar las obras en tiempo adecuado a lo contratado y constatar que las obras estén terminadas y ejecutar las obras conforme a lo contratado.

104. Se comprobó que en dos obras se cuenta con las fianzas de vicios ocultos pero se declaran improcedente por fecha de terminación real de la obra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cedral, S.L.P., mediante el oficio número 117, 118 y 119 del 30 de julio de 2018, presentó evidencia de que las obras cuentan con la fianza de vicios ocultos; sin embargo, resultan improcedentes por estar las obras inconclusas al momento de la visita física, por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/08/2017-03-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las fianzas de vicios ocultos con fecha de terminación real de la obra.

105. Se comprobó que en tres obras no se cuenta con el proyecto ejecutivo al tipo de obra, en dos obras no se cuenta con el finiquito de la obra y una obra cuenta con finiquito de obra pero se considera impropcedente ya que la obra se encuentra inconclusa y en tres obras no se cuenta con planos definitivos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Cedral, S.L.P., mediante el oficio número 117, 118 y 119 del 30 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras, cuenten con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, el finiquito de la obra, los planos definitivos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/08/2017-03-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, el finiquito de la obra y los planos definitivos.

Versión Pública

Otros recursos Estatales y Federales

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 7,000,000
Muestra auditada:	\$ 7,000,000
Representatividad de la muestra:	100.0%

Obra Pública y Acciones Sociales

106. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Programa Estatal con Apoyos Financieros Extraordinarios 2017, de una muestra de ocho obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que ocho obras no presentan el expediente técnico - unitario de las obras, por lo que se observa el monto total por la cantidad de \$7,000,000.

Nombre de la obra	Falta de expediente técnico - unitario
Pavimentación de la calla privada Morelos, privada Pipila y privada Emiliano Zapata	500,000
Pavimentación de la calle Bugambilias entre Lirios y Jazmín, calle Clavel entre Orquídeas y Manuel José Othón y privada Xicoténcatl entre Xicoténcatl y Lerdo de Tejada	1,000,000
Pavimentación de la calle Mango y Mandarina, Colonia Valle Verde	1,000,000
Pavimentación de la calle Manuel José Othón entre Lanzagorta y entrada principal a la Escuela Normal	1,000,000
Pavimentación de la prolongación de 16 de Septiembre y prolongación Aldama	750,000
Pavimentación de la calle Jazmín	750,000
Pavimentación de la calle Jorge Obispo en la Colonia Emiliano Zapata	1,000,000
Pavimentación de la calle 20 de Noviembre de la colonia Josefa Ortiz de Domínguez	1,000,000
Total	\$ 7,000,000

ASESLP-AEFM/08/2017-04-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,000,000 (siete millones de pesos 00/100 M.N.), por falta de expedientes técnicos - unitarios de las obras; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 66 observaciones, de las cuales 13 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 53 restantes generaron: 3 Solicitudes de Aclaración, 16 Pliegos de Observaciones, 33 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

VI. Dictamen Negativo

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Cedral, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$64,060,256 que representa el 91.5% del universo seleccionado por \$70,025,758. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Cedral, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

Rosalba Palmeros Miranda
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga
C.P. Rosa Hilda Revillas Beltrán
EAO. José Juan Castillo Galarza

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor
Auditor de Obra

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
5. Ley de Coordinación Fiscal.
6. Código Fiscal de la Federación.
7. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.
8. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
9. Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
10. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
11. Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
12. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
13. Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
14. Ley de Ingresos del Municipio de Cedral, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2017.
15. Presupuesto de Egresos del Municipio de Cedral, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2017.
16. Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
17. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/RPM/BPF/RRB/JCG

Versión Pública